

Revista Española de Derecho Internacional

Sección FOROS

¿Entre migración y refugio? Desplazamientos por causas climáticas e inadecuación normativa (II):

la necesidad de buscar respuestas adecuadas desde la UE/

*Between migration and refuge? Displacements due to climate causes and current regulatory inadequacy (II):*

*the need to seek adequate answers from the EU*

Vol. 74/1, enero-junio 2022, Madrid, pp. 181-183

<http://dx.doi.org/10.17103/redi.74.1.2022.2a.01>

© 2022 Asociación de Profesores

de Derecho Internacional

y Relaciones Internacionales

ISSN: 0034-9380; E-ISSN: 2387-1253

## II. FOROS

Coordinación a cargo de

Montserrat ABAD CASTELOS

(Derecho Internacional Público)

Miguel GARDEÑES SANTIAGO

(Derecho Internacional Privado)

Joaquín ALCAIDE FERNÁNDEZ

(Relaciones Internacionales)

### **¿ENTRE MIGRACIÓN Y REFUGIO? DESPLAZAMIENTOS POR CAUSAS CLIMÁTICAS E INADECUACIÓN NORMATIVA (II): LA NECESIDAD DE BUSCAR RESPUESTAS ADECUADAS DESDE LA UE/ *BETWEEN MIGRATION AND REFUGE? DISPLACEMENT DUE TO CLIMATIC CAUSES AND CURRENT REGULATORY INADEQUACY (II): THE NEED TO SEEK ADEQUATE ANSWERS FROM THE EU***

NOTA INTRODUCTORIA

*INTRODUCTORY NOTE*

Montserrat ABAD CASTELOS

Tal como se indicó antes, la generosa respuesta generada por el llamamiento a la presentación de contribuciones sobre «Migración y asilo: análisis y perspectivas» hizo que no fuera posible reconducir tantas, y tan buenas, propuestas a un solo número de la *Revista*, forzando a dedicar dos sucesivos. A la vez, la diversidad de textos que giraban en torno a los desplazamientos por causas climáticas desde el punto de vista del Derecho internacional público dejó patente una excusa ideal para dedicar un Foro a la materia, que a la fuerza debería distribuirse en dos partes, ya que, si bien todas las propuestas recibidas tenían en común el énfasis en el reconocimiento de la inadecuación normativa actual, cada una proponía estudiar un ángulo jurídico diferente de este fenómeno acuciante. El siguiente paso fue consensuar entre todos los participantes tanto el encabezamiento común, que daría título al Foro de DIP relativo a este tema, como las distintas aproximaciones a realizar. Por lo que se refiere al primero, este sería: «¿Entre migración y refugio?: Desplazamientos por causas climáticas e inadecuación normativa». En lo que respecta a los diversos acercamientos acordados, estos se desgranarán a continuación, al hilo de, por un lado, recordar el subtítulo y las aportaciones de la Parte I, y,

por otro lado, introducir las contribuciones incluidas en la Parte II que ve la luz en este número.

La Parte I se publicó en el núm. 2021-2 bajo la rúbrica «La necesidad de buscar respuestas adecuadas en el ámbito universal y en ciertos espacios regionales». Esta primera entrega se componía de las tres contribuciones siguientes: «Estados que se hundien: ¿Qué soluciones ofrece el Derecho internacional a los migrantes climáticos que abandonan los territorios afectados por la elevación del nivel del mar?», por la Dra. Natalia Ochoa; «El principio de no devolución en tiempos de emergencia climática: una revisión necesaria para la protección del refugio y el asilo climático», por las Dras. Susana Borràs y Paola Villavicencio-Calzadilla; y, por último, «La protección regional de los migrantes climáticos», por el Dr. Justo Corti. Remitimos a los lectores por tanto al anterior ejemplar, donde se contienen los textos.

Entrando ya en la presentación del contenido del número actual, ha de señalarse que aquí se publica la Parte II del Foro, con el subtítulo «La necesidad de buscar respuestas adecuadas desde la UE», que se integra a su vez por las dos contribuciones siguientes: «La necesidad de un acción normativa por parte de la Unión Europea en materia de protección de desplazados medioambientales transfronterizos», por la Dra. Gloria Fernández Arribas, y «El visado climático europeo como instrumento de protección jurídica para las personas migrantes climáticas», por la Dra. Beatriz Felipe.

En primer lugar, la Dra. Fernández explora los recursos jurídicos de que dispone actualmente la UE en la materia, y muestra la incapacidad de esta para enfrentarse con solvencia a los retos existentes, debido a que ha de fiarse prácticamente todo al principio de *non-refoulement*, que es imprescindible, por supuesto, pero no suficiente. En efecto, las dos directivas que *a priori* podrían activarse, la Directiva sobre los requisitos para el reconocimiento de protección internacional, de un lado, y la relativa a la protección temporal, de otro, previsiblemente no van a servir para arreglar los problemas: en el primer caso, por el imposible cumplimiento de los requisitos de partida, y, en el segundo, por presentar más inconvenientes que ventajas (fundamentalmente por el carácter meramente temporal de la protección prevista y también por el poco margen práctico que parece haber para su utilización). El examen de todo ello, en definitiva, le permite apuntalar con solidez la conclusión final acerca de la necesidad de una respuesta normativa específica de la Unión.

Y, en segundo lugar, la Dra. Beatriz Felipe indaga en la viabilidad de un visado climático europeo para brindar protección jurídica específica a las personas migrantes climáticas. Aunque todavía no existe ninguna herramienta activa de este tipo, habría precedentes que podrían ser de utilidad para la Unión Europea, en particular ciertas experiencias de acuerdos bilaterales o también ciertos visados ideados por algunos Estados, que, aun sin haber sido exitosos, pueden mostrar lecciones que aprender. Con este entramado, la autora aborda cuáles serían los problemas a resolver para poner a punto un visado climático de la Unión, después de que una iniciativa a este respecto quedara desestimada en el PE en mayo de 2021. Uno de ellos, sin duda, es

el de identificar a sus potenciales beneficiarios. No obstante, pese a pronunciarse netamente a favor del visado, su conclusión es rotunda en el sentido de concebirlo solo como un instrumento de acompañamiento, ya que se precisan otras medidas de protección jurídica basadas en el marco normativo internacional de los derechos humanos, de la movilidad humana («forzada y relativamente voluntaria») y del cambio climático.

Estas dos valiosas contribuciones aquí contenidas forman parte, en suma, de un *todo*, junto con las tres publicadas en el número pasado, en la medida en que las cinco fueron concebidas para complementarse mutuamente, tras comprobar que no había discrepancias en torno a las principales tesis mantenidas, debido, sin duda, al sentido de urgencia y de insuficiencia palmaria que se desprende inevitablemente del estado de cosas en el ámbito universal y también de la Unión Europea. Todas ellas hacen aportaciones de interés incorporando además una conclusión en forma de idea-fuerza en el título del último epígrafe de cada una.

Entre medias de la publicación de las dos partes de este Foro, el Consejo de Derechos Humanos ha adoptado una importante Resolución, en octubre de 2021, reconociendo por fin el R2HE o derecho a un medio ambiente sano, con el simbolismo que ello tiene en el plano universal, donde faltaba; a la vez que ha creado el nuevo mandato de relator/a especial para la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto del *cambio climático*. Es de esperar, al menos de desear, que desarrollos como estos puedan actuar como catalizadores para alcanzar nuevos consensos que cimenten la elaboración de nuevos instrumentos jurídicos que ofrezcan efectivamente a las personas migrantes climáticas la protección que merecen.

